

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

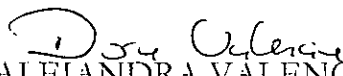
Proceso No. 11001400305020200038500

Visto que, en tiempo, la apoderada judicial de la parte actora, interpuso recurso de apelación contra el proveído adiado el 23 de julio de 2021, mediante el cual este despacho denegó el mandamiento de pago solicitado y siendo dicho pronunciamiento susceptible alzada, habrá de concederse en el efecto suspensivo, según lo establecido en el Art. 438 en concordancia con el numeral 4 de art. 321 del Código General del Proceso, por lo cual se,

RESUELVE:

CONCEDER el recurso de apelación interpuesto, en el efecto SUSPENSIVO. Para que se surta, remítase el expediente digital al Juez Civil del Circuito de esta ciudad –reparto, por medio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta misma urbe. OFÍCIESE.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ 0

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el artículo 321 del C. de P.
C., la providencia anterior se notificó por
anotación en el estado No. 42 de hoy
14 DIC 2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.